



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2017-00715-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA –
COMULTRASAN
Demandados: SERGIO ANDRÉS SARMIENTO VERGEL Y LUZ MARINA VERGEL LINDARTE

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (Archivo 12, C1), en donde solicita oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, a efectos de que procedan a informar de ser el caso, las direcciones electrónicas y/o físicas reportadas de la aquí demandada señora LUZ MARINA VERGEL LINDARTE identificada con cédula de ciudadanía #63.368.159, advierte el juzgado que es necesario remitir la comunicación pero en razón a que indique si en dicho despacho se adelanta proceso de reorganización de acuerdo a las consideraciones de la ley 1116 de 2006 a efectos de dar aplicación a lo consagrado en el art. 20 ibídem.

Por secretaria, líbrese comunicación a dicha dependencia indicándole que deberá allegar respuesta dentro del término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70426b3ad3b1c471139e2df4415ed3c2055a1592788ec9b195097ef47406b52**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j2cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2019-00184-00
Demandante: COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES
Demandados: EVELIA PARADA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en los archivos 17 y 18 del cuaderno uno del expediente digital, en la que solicita relevar como curadora a la abogada designada AURA CAROLINA REY VELASCO, considera el Despacho que, previo a relevarla del cargo es necesario que el interesado incorpore al expediente los soportes de la notificación surtida, esto es, la evidencia que se haya utilizado un sistema de confirmación de recibido o entrega del correo electrónico remitido a la dirección electrónica carolinareyv@gmail.com.

Seguidamente, conforme lo requiere el apoderado judicial, se dispone que, por secretaria se remita link de acceso al expediente digital a través de la dirección electrónica enunciada para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6975bbd6121a138af2e7117a16a18781665114f7c27c0f5bb82b244f288421be**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2019-00492-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA –
COMULTRASAN
Demandado: LETICIA TREJOS ROJAS

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (Archivo 12, C1), y como quiera que no han sido efectivas las diligencias de notificación personal a la aquí ejecutada, se dispone Oficiar a la empresa EMINSER LTDA, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 del C. G. del P., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe la dirección de correo electrónico, dirección física de la señora **LETICIA TREJOS ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía # 56.096.775, lo anterior, teniendo en cuenta lo informado por la NUEVA EPS.

Por secretaria, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940171dc55f3c5ac58680ed191b2b3593506a4c28bf10c6869e903f7aac3339c**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-0034500
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP-ESSA
Demandado: YENY MARY PEREZ CRUZ

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el memorial allegado por el apoderado del demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto la profesional del derecho detenta la facultad expresa de *recibir* (archivo 06).

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título valor se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordena al ejecutante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP - ESSA, proceder a realizar la entrega del título objeto de la ejecución a favor de la demandada con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP - ESSA, contra YENY MARY PEREZ CRUZ, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Librense los oficios a que haya lugar.

TERCERO. - Ordenar a la demandante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP - ESSA, realizar la entrega del título valor objeto de la ejecución a favor de la demandada YENY MARY PEREZ CRUZ, con la constancia del pago.

CUARTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ef10ad7da06f43e31af65c5f538d02227845c14154597cf5531cd71201d179**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2021-00095-00
Demandante: CONNECTION XPRESS S.A.S.
Demandado: ELIECER CHAPARRO GUECHA.

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por la parte demandante, obrante en el archivo 07 del cuaderno uno del expediente digital, documentales por medio de las cuales pretende acreditar el cumplimiento de la notificación de la parte demandada, previo a lo anterior, será del caso **REQUERIR** al profesional del derecho para que surta nuevamente la notificación, por cuanto realiza una mixtura entre el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, cuando de la sola lectura de las normas se advierte que difiere uno del otro, pues se tiene que en el citatorio enviado al ejecutado ELIECER CHAPARRO GUECHA fue enviado a la dirección física y no al correo electrónico, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se le pone de presente al apoderado que, deberá allegar las constancias del ciclo notificadorio al aquí ejecutado junto con su cotejo expedido por la empresa de mensajería, ello dando estricto cumplimiento a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a302969dc0cf5d3c54a7d1018f1f8ccf773f460978deed1a7db8b8a22eb974ae**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2021-00338-00
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado: SAMUEL PABON PABON, ANGGY KATHERIN PEREZ EUGENIO Y LARIETH AMPARO PEREZ EUGENIO

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la comisión surtida por la apoderada de la parte demandante donde aporta acta de diligencia de secuestro de bien inmueble, realizada por la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 16, diligenciado. Una vez, transcurrido el término previsto en los incisos 6 y 7 del art. 309 del C.G.P., reingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf11a1ebd5a596dec798a14623a33e7f974c8986bb071d07ad111ffa3d78e2dd**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2021-00533-00
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JESÚS ESTEBAN MARTÍNEZ PARRA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que la parte demandante procedió a remitir electrónicamente constancia de la gestión de notificación realizada al correo electrónico presuntamente del demandado JESÚS ESTEBAN MARTÍNEZ PARRA tal y como constan en archivos en formato PDF visibles al ítem 05 del cuaderno 1 del expediente electrónico, pues bien, sería del caso proceder seguir adelante con la ejecución respecto de la prenombrada ejecutada, sino se observara que la parte ejecutante no allegó prueba de donde obtuvo la dirección electrónica del ejecutada con la cual se seguirá el presente trámite.

Así las cosas, se **REQUIERE** al profesional del derecho efectos de que informe bajo la gravedad de juramento, la forma como obtuvo la dirección electrónica -liz.dime@hotmail.com - utilizada por la persona a notificar, y allegue las evidencias correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 20221.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5cf6c4338eba4b8956fdc7bc064958335db70abcb1d1dce14c9944c4ba5b02**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2021-00546-00
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: RICAUTE REYES CORREA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Estudiado nuevamente el expediente, se advierte necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., esto es, de manera oficiosa se corrige el mandamiento de pago adiado del 19 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre del demandado corresponde en realidad a **RICAUTE REYES CORREA** y no como quedo allí escrito.

En todo lo demás, dicha providencia se mantendrá incólume.

Ahora, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante allegó constancias de las gestiones de citación personal realizada al demandado **RICAUTE REYES CORREA** tal y como obran en los archivos digitales 07 y 08 del cuaderno 1, expediente virtual-, mismas que no fueron efectivas conforme a las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería.

Así las cosas, en procura de evitar futuras nulidades, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 291 del C. G. del P., se hace necesario se **REQUERIR** a la parte demandante para que procure la notificación del aquí encartado en la dirección electrónica enunciada en el folio 3 del del archivo digital 1, esto es, rico5060@hotmail.com, ahora en caso de no ser efectiva podrá procurarla en la enunciada en el acápite de notificaciones, y que para el efecto corresponde a suabuela88@gmail.com, no obstante, deberá allegar prueba de donde obtuvo esta ultima la dirección electrónica conforme lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, es necesario ponerle de presente al apoderado del ejecutante que el auto de fecha 19 de octubre de 2021, junto con el presente auto deberá ser notificado a la parte demandada, además, deberá tener en cuenta que, el horario de atención al público en este despacho es de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes y no como fue enunciado en los citatorios enviados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3953bb5e4adb8a78c2405162a89a138fd610e20517fef08543185c86d27ff**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00574-00
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado: EDGAR MARTINEZ BAEZ, ALEXANDER MORENO SOTTO

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 presentar la solicitud de terminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días lleve a cabo las diligencias necesarias para el cumplimiento de la orden previamente referida, so pena de decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a8934bc93bffa52763295eda7fd0f4477a763b7f71cf60b1fe131643c15416**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00653-00

Demandante: PAOLA ANDREA MORA CACERES

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO ROJAS

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial allegado por la abogada designada (archivo 15-C1), mediante el cual manifiesta su imposibilidad de asumir el cargo de curadora ad litem; observa el Despacho que es del caso aceptar el relevo y en consecuencia, se procede a DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho como Curador Ad-Litem de: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO ROJAS, al abogado: GUSTAVO DÍAZ OTERO, identificado con C.C. No. 5.795.162, portador de la T.P. No. 33.229, correo electrónico: gustavodiazotero@gmail.com

En atención a lo preceptuado en el Art 48-7 ibidem, el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Adviértase que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Para lo anterior, el abogado designado deberá manifestar mediante correo electrónico enviado al correo del Despacho su aceptación o rechazo, con la identificación del proceso en el cual se realizó su designación. Una vez recibida dicha comunicación, en caso de aceptación, por secretaría se realizará la diligencia de notificación y se remitirá el link para que pueda acceder al expediente de la referencia.

Elabórese por secretaría la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970ebece619b102aa7ced6e1f3daa10644097bcf5bfd6383f1610bee6bd3af47**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2021-00658-00
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado: ANGELA CÁCERES ROJAS

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Acreditada nuevamente por parte del apoderado del ejecutante las diligencias de notificación tal y como constan al archivo digital visible al ítem 11 del C-1, observa el despacho que no se puede tener en cuenta la notificación practicada a la demandada **ANGELA CÁCERES ROJAS** toda vez que el citatorio fue indicada una hora que no corresponde a la de atención al público en esta sede judicial, siendo correcto **el horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes**, por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que surta nuevamente la notificación de la precitada contraparte, ello, en aras de garantizar el debido proceso y salvaguardar el derecho a la defensa y dando cumplimiento a los establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75fe091a6c88c6b443f4f8aeab218f9ec096bb45d19deb427c9fb17da21ab35**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00765-00
Demandante: UNIDAD RESIDENCIAL EL CASTILLO PH
Demandado: MARIA CRISTINA FORERO DE REY

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la comisión surtida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 34, diligenciado. Una vez, transcurrido el término previsto en los incisos 6 y 7 del art. 309 del C.G.P., reingrese el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356af8994b503f3a08769093e71fcab4214a246f0c70c72abdd60c343e58ed3e**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 6800140030222022-00210-00
Demandante: ITAU CORPBANCA SA
Demandado: LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ SERRANO

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en el archivo 11 del cuaderno uno del expediente digital, por medio del cual pretende acreditar el cumplimiento de la notificación de la parte demandada y en consecuencia, se ordene seguir adelante con la ejecución, previo a lo anterior, será del caso requerir al profesional del derecho para que informe y aporte certificado de que el demandado reside en la dirección a la que se enviaron las notificaciones, por cuanto lo aportado plasma "Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección seleccionada".

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.852.917.9
Código de Control: 6800140030222022-00210-00
Fecha de Emisión: 19/02/2023 08:27:57
Fecha de Entrega: 19/02/2023
Número de Guía: YP084894445CO

Remisor: PABLO SERRANO, Dirección: CALLE 10 # 8-201 FINCA 2, Bucaramanga, Santander, Teléfono: 6421102-1, Código Postal: 500000, Operativo: 6860000

Destinatario: LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ SERRANO, Dirección: CALLE 8 # 12-65 FINCA 2, Bucaramanga, Santander, Teléfono: 6421102-1, Código Postal: 500000, Operativo: 6860000

Fecha de entrega: 19/02/2023
Distribuidor: LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ SERRANO
C.C.: 97896266
C.E.: 97896266

Observaciones del cliente:

6800140030222022-00210-00

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.852.917.9
Código de Control: 6800140030222022-00210-00
Fecha de Emisión: 19/02/2023 16:24:32
Fecha de Entrega: 19/02/2023
Número de Guía: YP084967396CO

Remisor: PABLO SERRANO, Dirección: CALLE 10 # 8-201 FINCA 2, Bucaramanga, Santander, Teléfono: 6421102-1, Código Postal: 500000, Operativo: 6860000

Destinatario: LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ SERRANO, Dirección: CALLE 8 # 12-65 FINCA 2, Bucaramanga, Santander, Teléfono: 6421102-1, Código Postal: 500000, Operativo: 6860000

Fecha de entrega: 19/02/2023
Distribuidor: LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ SERRANO
C.C.: 97896266
C.E.: 97896266

Observaciones del cliente:

6800140030222022-00210-00

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Como quiera que en el archivo 05 del cuaderno 1, el demandado informa que su dirección de notificaciones es la carrera 8 # 12-65, barrio el centro, del municipio de Lebrija; y, dirección de correo electrónico: alfonsoabogados0809@gmail.com, se REQUERE a la parte demandante para que, en el término de los 30 días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, allegue los soportes que den cuenta del cumplimiento de la carga impuesta en el numeral tercero del mandamiento ejecutivo del 17 de mayo de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, consecuencia que contempla el numeral 1° del artículo 317 del CGP.

QUINTO. - Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desde hace aproximadamente seis (6) años, mi dirección de residencia es CARRERA 8 # 12-65 BARRIO EL CENTRO en el municipio de Lebrija, Departamento de Santander, y mi correo electrónico es: alfonsoabogado0809@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4c759c29bef824b1662966a2f916e5aba23adb22456484b4397d9b7d6dad7d**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: i22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2022-00223-00
Demandante: ELISENIA PLATA DE CÁCERES.
Demandado: OLGA ROCIO RUEDA PINTO y JOSÉ EULISES AMAYA QUINTERO

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la demandada OLGA ROCIO RUEDA PINTO identificado con cédula de ciudadanía #37.550.688, se notificó personalmente y que para el efecto constituyó apoderado, se procede a RECONOCER personería jurídica al abogado EDGAR AGREDO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.729.041 y portador de la T. P. N° 262.463 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente asunto, como apoderado de la precitada ejecutada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Para tal fin, se dispone que, por secretaria se remita link de acceso al expediente digital a través de la dirección electrónica enunciada por las partes.

De otro lado, conforme a lo manifestado mediante memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante (Archivo 10 C1), para todos los efectos procesales, **téngase** como nueva dirección de notificación del demandado **JOSÉ EULISES AMAYA QUINTERO** el correo electrónico: joamaquin@gmail.com, por tanto se requiere a la profesional del derecho para que surta las notificaciones del prenombrado ejecutado conforme lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea2921a0e3f3a156b55fc16d73ff28ca5b0c735c45d5080a70906bb13fba879**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j2cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2022-00324-00
Demandante: LILIANA ROCÍO ATUESTA MONTES
Demandado: FABIO CASTELLANOS Y JUDITH GARIZADO

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (Archivo 05, C1), previo a ordenar emplazamiento de los ejecutados, se dispone que requerir a la parte ejecutante proceda a repetir el ciclo de notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., respecto del demandado FABIO CASTELLANOS, por cuanto la certificación de gestión manifiesta en las observaciones que; “CRA 64 C NO PERTENECE A LA DIRECCIÓN DE TERMINAL DE TRANSPORTES”, es decir, la causal de devolución no es propiamente la enunciada en el #4 de la artículo en cita “(... la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar...)”, no siendo entonces procedente ordenar el emplazamiento, debiendo entonces el interesado procurar establecer de forma correcta la ubicación de la misma, o de la empresa en la que labora según lo afirmado en el acápite de notificaciones, esto es, empresa Cotrans del terminal de transporte de Bucaramanga.

Ahora, respecto de la demandada **JUDITH GARIZADO** considera el Despacho hacer uso de las potestades previstas en el numeral 4° del art. 43 del C. G. del P., esto es, **OFICIAR** a las centrales de riesgo (*EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO)* y *TRANSUNION S.A. (CIFIN)*) para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe según reporte en bases de datos la dirección electrónica, física y números telefónicos de la demandada JUDITH GARIZADO identificada con cédula de ciudadanía No. 63.454.828, con el fin de que la parte interesada proceda a con la notificación en debida forma de la aquí demandada.

Por secretaria, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46bf94256e5b12074615b55b6d3c7c6a13ba84a6ba6a8b2c2f21b598f676fd1b**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j2cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 680014003022-2022-00368-00
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. sigla CREDIFINANCIERA S.A. Y CREDIFINANCIERA
Demandados: JHON EDUAR BERDUGO MORALES

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que obra al ítem 8 allegado electrónicamente el pasado 21 de noviembre de 2022, esto es, el escrito de sustitución de poder, el Despacho se abstiene de pronunciamiento en razón la demanda fue rechazada por auto de 08 de septiembre de 2022, y con registro el en sistema Siglo XXI de archivo definitivo del expediente desde el 15 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d914cab9cb6d6168f5ce7ab3079168cc1a72593081443ec3a3358abcb48c3e**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELÉFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Garantía Prendaria de Menor Cuantía
Radicado: 680014003022-2022-00378-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ MEDINA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial del extremo demandante (Archivo 21 del C1), mediante el cual pone en conocimiento del Despacho que desconoce el lugar de notificación del demandado, es necesario previo a ordenar el emplazamiento, oficiar a la Nueva Eps a fin de que informe las direcciones de notificación que figuran a nombre de José Gregorio Martínez Medina identificado con la C.C. No 5.097.719.

Lo anterior, en razón a la información de Afiliados en la Base de Datos Única al Sistema de Seguridad Social en Salud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968cf16d0588c54d9457c4d3880c4a38602f694420f4f3fd0e72ff2194b484c7**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Aprehensión Garantía Mobiliaria 680014003022-2022-00413-00
Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: NINI JOHANNA MONTAGUT MORA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial presentado por la parte demandante obrante en el archivo 11, sería del caso, requerir a la POLICIA NACIONAL, sino se observará que dicha comunicación no ha sido enviada por el apoderado de la parte actora.

Así las cosas, debe la parte demandante acreditar que envió el oficio 1454 de 06 de septiembre de 2022, por medio del cual se comunica la orden de aprehensión y entrega decretada mediante auto del 6 de septiembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:

Silvia Renata Rosales Herrera

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69268fd5edc5dfe5b15321e4ba089f59d4fde2abde5412447a34a88828f8ccd6**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado: 680014003022-2023-00090-00
Demandantes: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JAIME ALONSO DELGADO YEPES

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente subsanación de la demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve CREZCAMOS S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO mediante apoderada judicial, en contra del señor JAIME ALONSO DELGADO YEPES y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor - pagare- conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a lo establecido en el artículo 82 del C. G. del P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 621 a 709 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo mínima cuantía a favor de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT 900.515.759-7 quien actúa por intermedio de apoderado, en contra del señor JAIME ALONSO DELGADO YEPES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.191.766, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

- a. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$4.000.000,00), por concepto de capital insoluto contenido en el título valor pagaré.
- b. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$569.693.00), por concepto de intereses remuneratorios los cuales fueron calculados desde el 22 de mayo de 2022 al 10 de febrero de 2023, y liquidados al 29.57% Tasa Efectiva Anual.
- c. Por concepto de seguros la suma de CUARENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$40.333.00).
- d. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital descrito al literal a), liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 11 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. – NOTIFICAR a la parte demandada el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación de la parte demandada se hace bajo el mandato de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO - RECONOCER como apoderado judicial del extremo demandante al profesional del derecho JOAQUÍN EDUARDO MANTILLA PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.717.266, y tarjeta profesional No. 303.535 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico: joaquin.mantilla@crezcamos.com, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA

Firmado Por:
Silvia Renata Rosales Herrera
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399da547f6711f454f5b72c8e93f680f6da594dba3b9ef0005a3ffb3aa14b40d**

Documento generado en 13/04/2023 07:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>